

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 15-SP67635

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **CLARO CHILE S.A.**, R.U.T. N° 96.799.250-K, con domicilio en Avenida Del Cóndor N° 820, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada por Decreto Supremo N° 223 de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar seis (6) Estaciones Base:

Características Técnicas de las estaciones base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante		Potencia Máx. (W)
880,0-890,0 891,5-894,0 835,0-845,0 846,5-849,0	Dec. 223/1989	WCDMA	5M00G7WWC	Antenas direccionales, de 16,5 dBi de ganancia máxima	46,5

Ubicación estaciones base											
Código Localidad	Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Etapa
06-020	Santa Clara de Quillay	Camino Público S/N, Localidad El Rincón	Paredones	6	34	33	39,2	71	53	38,7	1
09-001	Angol Rural	Parcela N°23, Lote 8-A, Sector Las Bandurrias	Angol	9	37	43	12	72	53	48,6	2
14-001	Camino a Rifihue	Fundo Huidif, Hijueta Huidif	Los Lagos	14	39	49	36,5	72	33	5,6	3
14-012	Manao Alto	Fundo Santa Clara, Sector Manao Alto	Paillaco	14	40	5	18,5	72	47	6,4	4
10-023	Chapaco	Sector de Cheuquemo, Hijueta Siete	Río Negro	10	40	46	0,9	73	22	56,2	5
10-071	Combate El Toro	Sector Polizonas, Fundo Altas Cumbres	Fresia	10	41	7	11,5	73	22	8	6

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapas	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1 a 6	1 [mes]	11 [meses]	12 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones



JEFE DIVISIÓN CONCESIONES

